

INFORME: Señor Juez, el término concedido en el auto inadmisorio del 1° de diciembre de 2022, venció sin pronunciamiento alguno. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Solicitud de Prueba Extraproceso
Solicitante:	Carlos Alberto Andrade Avendaño
Solicitada:	Sierra INC S.A.S.
Radicado:	050013103021-2022-00361-00
Asunto:	Rechaza solicitud

Teniendo en cuenta el anterior informe, toda vez que no se dio cumplimiento a lo exigido en el auto inadmisorio de la solicitud presentada, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, orden en el cual el Juzgado

RESUELVE:

Rechazar la solicitud de prueba extraprocésal presentada por Carlos Alberto Andrade Avendaño, por no haberse subsanado el requisito que dio lugar a su inadmisión.

No hay lugar a disponer la devolución de anexos en tanto la misma fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b64e3a11a81eea3002785e23e7444bbb23fe053b734e70262f8a8ab9d46219f**

Documento generado en 20/04/2023 05:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>